

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

TERCER Addendum al Título de Concesión otorgado en favor de la empresa Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público de la Federación y de las obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERCER ADDENDUM AL TITULO DE CONCESION, QUE EN FECHA 30 DE JUNIO 1994, OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN ADELANTE "LA SECRETARIA", EN FAVOR DE LA EMPRESA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "LA CONCESIONARIA", PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO DE LA FEDERACION Y DE LAS OBRAS E INSTALACIONES PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- **Concesión Integral.** Con título de fecha 30 de junio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de agosto del mismo año, el Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría, otorgó a La Concesionaria un Título de Concesión para la administración portuaria integral de los puertos de Isla Cozumel, Chetumal, Puerto Juárez, Puerto Morelos e Isla Mujeres, en el Estado de Quintana Roo, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación y de las obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal, así como para la construcción de marinas, terminales e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios en los mencionados puertos.
- II.- **Primer Addendum y Modificación a la Concesión Integral.** Mediante addendum de fecha 18 de junio de 1999, publicado el día 30 de julio de ese mismo año en el anteriormente citado medio informativo oficial, La Secretaría modificó la condición octava de la Concesión Integral, con el objeto de ampliar a 10 años, la obligación de La Concesionaria de enajenar las acciones de su capital social, y adicionó también una nueva condición trigésimo primera bis, relativa a la garantía de cumplimiento, consistente en el otorgamiento de una fianza en la que se designa como beneficiario al Gobierno Federal.
- III.- **Segunda Modificación a la Concesión Integral.** El día 20 de octubre de 1999, mediante el correspondiente título, se modificó y amplió el área concesionada, relativa al polígono de "Punta Langosta", dentro del recinto portuario del puerto de Isla Cozumel, Quintana Roo, mismo que fue publicado el día 17 de noviembre del citado año.
- IV.- **Tercera Modificación a la Concesión Integral.** Con fecha 9 de abril de 2002, se modificó el primer párrafo de la condición primera del citado título, para incorporar el puerto de Banco Playa, en la Isla de Cozumel, Quintana Roo, a la Concesión Integral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 del mismo mes y año.
- V.- **Cuarta Modificación a la Concesión Integral.** El día 10 de febrero de 2003, se modificó el primer párrafo de la condición primera de la Concesión Integral, a fin de incorporar al objeto de la misma, la terminal de uso público fuera del puerto denominado "Punta Venado", en el Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2003.
- VI.- **Quinta Modificación a la Concesión Integral.** Con fecha 16 de abril de 2007, se modificó el primer párrafo de la condición primera de la Concesión Integral, para la administración portuaria integral de los puertos y terminales de uso público fuera de puerto de Isla Cozumel (que incluye Banco Playa así como la zona marítima que tenía La Concesionaria al amparo del Permiso No. 02.13.06 de 6 de abril de 2006, para la operación de zonas de fondeo de uso público), Chetumal, Puerto Juárez (que incluye Punta Sam), Puerto Morelos, Isla Mujeres, Playa del Carmen, Punta Venado (excepto el área concesionada a Calzas Industriales del Carmen, S.A. de C.V.) y los demás puertos y terminales de uso público fuera de puerto que determine La Secretaría, en el Estado de Quintana Roo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio del mismo año.
- VII.- **Segundo Addendum y Modificación a la Concesión Integral.** El día 15 de mayo de 2007, se incorporó a la Concesión Integral el recinto portuario denominado "COZUMEL, QUINTANA ROO, SUPERFICIE DEL RECINTO PORTUARIO DE LA FRANJA COSTERA DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, CONCESIONADO A LA API DE QUINTANA ROO", con el objeto de desarrollar un proyecto consistente en la construcción y operación de un muelle de ferrys de carga y combustible, que estaría localizado en el Paraje Caletita del puerto Isla Cozumel, Quintana Roo, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2007.

- VIII.- Solicitud de ampliación de La Caletita, en el puerto de Isla de Cozumel, Quintana Roo.** Mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2007, La Concesionaria solicitó la ampliación de la Concesión Integral por lo que se refiere al lugar conocido como La Caletita, en la Isla de Cozumel, Municipio del mismo nombre, Quintana Roo, para incluir 254,554.816 m² de superficie de agua del mar territorial de acuerdo con el plano No. RPCALETITA-2007-01, clave PMDP/API/CAL 01, denominado "Ampliación del Recinto Portuario de Caletita, Q. Roo", de agosto de 2007 (Anexo Uno), superficie colindante en el lado de mar con los recintos portuarios identificados con los números COZ/RP-007 y COZ/RP-014 del mes de mayo de 2006, aludidos en el acuerdo de delimitación y determinación que de manera conjunta se emitió entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el día 15 de noviembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre de 2006.
- IX.- Solicitud de ampliación de Banco Playa, en la Isla de Cozumel, Quintana Roo.** Con escrito de fecha 30 de agosto de 2007, La Concesionaria solicitó una ampliación sobre la zona marina correspondiente al espejo de agua colindante al recinto portuario de Banco Playa, en la Isla de Cozumel, Municipio del mismo nombre, Quintana Roo, con el objeto de incorporar la superficie de 340,678.45 m² para que pueda llevar a cabo proyectos previstos en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario, superficie que se describe en el plano número BPLAYA-APIQROO-2007-01, clave PMDP/API/BP-01, denominado "BANCO PLAYA, Q. ROO AREA DE AGUA CONCESIONADA A LA API QUINTANA ROO", de octubre de 2007 (Anexo Dos).
- X.- Solicitud de incorporación del puerto de Cancún, Quintana Roo.** Mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2007, La Concesionaria solicitó se incorporaran a su Concesión Integral las áreas de agua con infraestructura portuaria ubicadas en el puerto de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, descritas en el plano número DGP.-CATASTRO CANCUN 2007-01, clave CAN/GRAL, denominado "Catastro de Instalaciones Cancún, Q. Roo", de marzo de 2007 (Anexo Tres).
- XI.- Solicitud de ampliación de Isla Mujeres, Quintana Roo.** Con escrito de fecha 30 de agosto de 2007, La Concesionaria solicitó se incorporaran a su Concesión Integral las áreas con infraestructura portuaria ubicadas en el puerto de Isla Mujeres, Municipio del mismo nombre en la totalidad del recinto portuario y fuera del mismo, descritas en el plano número DGP.-CATASTRO I. MUJERES 2007.01, clave I.M./GRAL/00, denominado "Catastro de Instalaciones Isla Mujeres, Q. Roo", de agosto de 2007 (Anexo Cuatro).
- XII.- Asignación de las áreas correspondientes a La Caletita y Banco Playa en el puerto de Isla Cozumel y en los puertos de Cancún e Isla Mujeres, Q. Roo.** A fin de que La Concesionaria esté en posibilidad de usar, aprovechar y explotar los bienes de dominio público de la Federación, comprendidos en las áreas de aguas contiguas a La Caletita y a Banco Playa, ambos localizados en el litoral de la Isla de Cozumel, Municipio del mismo nombre y de las áreas con infraestructura portuaria ubicadas en los puertos de Cancún, Municipio de Benito Juárez y de Isla Mujeres, Municipio del mismo nombre, Quintana Roo, es necesario incorporar al Título de Concesión, las superficies relativas a los planos que se precisan en los Antecedentes VIII, IX, X y XI del presente instrumento.
- XIII.- Representación de La Concesionaria.** El C. Javier Félix Zetina González, acreditó su personalidad jurídica ante La Secretaría, mediante escritura pública número 7749, de 17 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público suplente número 23 de Chetumal, Quintana Roo, Lic. René Martín García Tamayo y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 22 de Enero No. 261, entre Francisco I. Madero y José María Morelos, colonia Centro, Chetumal, 77000, Quintana Roo.

Con vista en los antecedentes citados, La Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo sexto y 28 párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 11, 16 fracción IV, 20 fracción I, 21, 22, 23, 26, 27, 35 al 43, 55, 56, 59, 63, 64 y séptimo transitorio de la Ley de Puertos; 3o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como en el Título de Concesión correspondiente, en particular en el rubro denominado "CONCESION", se emite el Tercer Addendum al Título de Concesión otorgado a favor de la empresa Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., el día 30 de junio de 1994, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Objeto del Tercer Addendum.

Se incorporan al Título de Concesión las superficies de agua correspondientes a La Caletita y Banco Playa, ambas localizadas en el litoral de la Isla de Cozumel, Municipio del mismo nombre, con superficies de 254,554.816 m² y 340,678.45 m², respectivamente, así como las áreas con infraestructura portuaria ubicadas en los puertos de Cancún, Municipio de Benito Juárez y de Isla Mujeres, Municipio del mismo nombre, Quintana Roo, conforme a los planos que se precisan en los Antecedentes VII, IX, X y XI del presente instrumento.

SEGUNDA.- Subsistencia de la Concesión Integral.

Con excepción de lo establecido en el presente Addendum, las demás condiciones contenidas en el Título de Concesión y en los títulos que se precisan en los antecedentes, se mantendrán vigentes en todos sus términos y serán aplicables en lo que corresponda a los bienes que se adicionan conforme a este Addendum, sin que constituya de manera alguna, novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por La Concesionaria.

TERCERA.- Integración del Addendum a la Concesión Integral y su publicación.

El presente Tercer Addendum, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, constituyéndose sólo entonces, en parte integrante del Título de Concesión mencionado en el antecedente I, por lo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo que no excederá de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CUARTA.- Inscripción de la Concesión en el Registro Público.

Para los efectos del artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, La Secretaría es la dependencia administradora de los puertos, recintos portuarios, terminales y áreas materia de la Concesión Integral y La Concesionaria está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal, el presente Título de Addendum, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente, sus inscripciones y las anotaciones marginales necesarias, con fundamento en los artículos 42 fracción VIII y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante La Secretaría en un plazo de noventa días naturales a partir de la fecha de este Tercer Addendum.

QUINTA.- Aceptación.

La firma del presente instrumento por parte de La Concesionaria implica la aceptación incondicional de todos sus términos y condiciones.

El presente Tercer Addendum se otorga en tres ejemplares autógrafos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiocho de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Luis Téllez Kuenzler**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Representante Legal de la empresa Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., **Javier Félix Zetina González**.- Rúbrica.

(R.- 267213)

MODIFICACION al Título de Concesión otorgado en favor de la empresa Zeta Gas del Pacífico, S.A. de C.V., para el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación consistentes en zona marítima para la construcción y operación de una Terminal Portuaria de altura, de uso particular, para la recepción de Gas L.P., en el Municipio de Manzanillo, Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Modificación al Título de Concesión, que otorga el Ejecutivo Federal por conducto del Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dr. Luis Téllez Kuenzler, a favor de la empresa Zeta Gas del Pacífico, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el Ing. Víctor Manuel Moya Álvarez, en lo sucesivo "La Secretaría" y "La Concesionaria", respectivamente, para el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación consistentes en zona marítima para la construcción y operación de una Terminal Portuaria de altura, de uso particular, para la recepción de Gas L.P., en el Municipio de Manzanillo, localizado en el Estado de Colima, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

ANTECEDENTES

- I. **Concesión.** El día 21 de febrero de 2006, el Ejecutivo Federal por conducto de La Secretaría, otorgó a favor de La Concesionaria, un Título de Concesión para el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una zona marítima, afectando 14,715.693 m², para la construcción y operación de una Terminal Portuaria Industrial de altura, de uso particular, que se destinara a la recepción de gas licuado de petróleo, frente a la zona federal marítimo terrestre, colindante al predio denominado "Campos" a que se alude en el antecedente IV del Título de Concesión original, en el Municipio de Manzanillo, ubicado en el Estado de Colima, en el que se construirá una planta para su almacenamiento y distribución, con vigencia de 20 años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.
- II. **Representación.** El Ing. Víctor Manuel Moya Álvarez es representante legal de La Concesionaria y tiene capacidad y facultades para aceptar en su nombre el presente instrumento, como lo acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 6,504, de fecha 16 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, licenciada Josefina Sosa Ramírez, documento que se anexa a la presente modificación del anteriormente citado Título de Concesión.